REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № 001042 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION EDUCAR CERIS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento del as acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00259 del 26 de abril de de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

Observaciones de Campo:

Se practico visita técnica a la Fundación Educar CERIS IPS de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La Fundación Educar CERIS I.P.S Centro de Rehabilitación Integral de Soledad – Atlántico, es una entidad de primer nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de

- Neurodesarrollo
- Psicología
- Terapia Ocupacional
- Fonoaudiología
- Fisioterapia
- Terapia ABA

Horario de atención al Público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practico visita a las instalaciones de la Fundación Educar CERIS I.P.S de Soledad Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La entidad se encuentra ubicada en la Cra 23 Nº 18-62, del casco urbano de soledad, es una edificación de Dos (2) plantas, cimentadas sobre una planeación que la condiciona a prestar las comodidades a los usuarios que allí consultan y se direcciona hacia una gestión integral de excelente calidad. La edificación cuenta con vías de acceso en buen estado y pavimentada, cuenta con una Sala de Espera, un (1) Consultorio de Neurodesarrollo, un (1) Consultorio de Psicología, un (1) Consultorio de Terapia Ocupacional, un (1) Consultorio de Fonoaudiología, un (1) Consultorio de Fisioterapia y un (1) Consultorio de Terapia ABA.

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección Quincenal y con una cantidad recolectada de un (1) Kg según recibo presentado el día de la visita.

- Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

- La Fundación Educar CERIS I.PS de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se estan desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, programas educativos, conformación del Grupo Administrativo sanitario ambiental, no mostró las actas de reuniones del Comité ni de capacitación.

- La Fundación Educar CERIS I.P.S, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, cuenta con el diagrama de flujo de los residuos donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generado.

- La entidad, cuenta con un área de almacenamiento externo de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento tiene las siguiente características.

- Acceso restringido,
- Protección de aguas lluvias y roedores
- Separación física para los residuos ordinarios y peligrosos
- Recipientes separados por tipos de residuos
- Acometida de agua al interior.

- La Fundación Educar CERIS I.P.S, no cuenta con servicios que produzcan descarga de residuos líquidos, como sangre, o fluidos corporales que vayan al descargue, que lo lleva al alcantarillado.

- Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismo y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes en la Fundación Educar CERIS I.P.S, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH), adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

- El agua utilizada por la Fundación Educar CERIS I.P.S, es suministrada por la empresa Triple A del Municipal de Soledad –Atlántico

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la Fundación Educar CERIS I.P.S de Soledad - Atlántico, y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

- La Fundación Educar CERIS I.P.S de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

- La Fundación Educar CERIS I.P.S, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución Nº 1164 de 2002.

- La Fundación Educar CERIS I.P.S, maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el La Fundación Educar CERIS I.P.S, ha contratado los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A. E.S.P.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación Educar CERIS I.P.S, no requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que sus agua residuales son consideradas aguas residuales domesticas.
Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del Municipio de Soledad –Atlántico.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002, señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № · 0 0 1 0 4 2 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION EDUCAR CERIS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Articulo 12 del Decreto 2676 de 2000, expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:
a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; (...)

Que de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico y a las normativas mencionadas, es procedente requerir a la fundación **EDUCAR CERIS IPS,** para que de cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente señalado,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **Fundación EDUCAR CERIS I.P.S**, identificado con el Nit. 900.417.219-1, localizado en la Cra 23 No.18-62, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que presente en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información:

a) Copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos

peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

c) Enviar Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio, actualizado.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 000259 del 26 de Abril de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

06 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por abrir
C.T. 259 – 2013
Proyectó: Dr. Winston Varela.
Revisó: Dra. Odair Mejía B., Profesional Universitario.